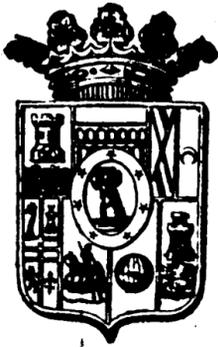


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha participado que esta mañana recibió S. A. los Santos Sacramentos; que durante el día el estado de la Augusta enferma ha continuado siendo de inminente peligro; y, por último, en telegrama de las nueve horas cincuenta minutos de esta noche, dice que S. A. sigue agravándose; que la temperatura es de 41 con 2, y que se aproxima el período agónico.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1897.—El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Jefe superior de Palacio me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, en telegrama de las once horas cincuenta y cinco minutos noche, con profundo sentimiento me

participa haber fallecido S. A. R. la Infanta á las once menos veinte minutos de la noche.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1897.—El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### Diputación Provincial

Sesión de 1 de Enero de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmas.—Beltrán.—Borrillo.—Cesteros.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Duacal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mateo.—Navarro.—Noreña.—Romero.—Sandoval.—Villanova.—Yáñez.—Pérez Magnán, (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de una carta de la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa, dando gracias á esta Corporación por la subvención de 5.000 pesetas que la concedió.

Acto seguido el Sr. Yáñez suplicó á la Comisión de Beneficencia le dijese si ha terminado el arriendo del *Diario Oficial de Avisos*, y caso de ser así, proponga cuanto antes salga nuevamente á su basta.

El Sr. Agustín contestó que no podía decir la fecha exacta, por más que creía que hasta dentro de dos meses no cumplía el arriendo.

El Sr. Presidente dijo que el contrato no terminaba hasta el día 30 ó 31 del presente mes.

El Sr. Yáñez dió gracias, rogando á la Comisión se reuna cuanto antes para tratar del asunto y que, á ser posible, lo traiga á la próxima sesión.

El Sr. Agustín prometió ocuparse de la resolución del expediente de arriendo

á la mayor brevedad posible, aunque no estaba seguro de que pudiera traerlo á la próxima sesión.

El Sr. Belmas, Visitador del Hospital provincial, dijo que en el día de ayer y con gran solemnidad, se hizo entrega al Cuerpo Médico del Establecimiento, del Pabellón destinado á departamento de cadáveres, costeado por el testamento Sr. Acha, al cual debe expresarle la Diputación gratitud, como lo ha hecho en otras ocasiones: que en el acto de entrega se manifestó por todos en general, el que la Diputación haga tres cosas; y, siendo intérprete de los buenos deseos que les animaron, si no con las mismas frases, con otras parecidas, iba á hacer la propuesta, y tenía la seguridad, de que si á ello se accede, merecerá los unánimes aplausos de la opinión. Las propuestas son: 1.º que se proponga al Gobierno de S. M. para la concesión de la Cruz de Beneficencia á la Superiora del Hospital provincial, que tantos beneficios proporciona á los enfermos; 2.º que se haga igual propuesta en favor del Sr. Acha, suplicando al Gobierno haga estas concesiones, y 3.º que el Cuerpo Médico rogó que á un Diputado que fué y que ha hecho grandes beneficios, se le nombre Médico de Honor de la Beneficencia provincial, cuyo nombramiento recaerá en favor de D. Angel Pulido, y que de hacerse, quedará agradecido.

El Sr. Presidente dijo, que la Diputación quedaba enterada, y que el ruego pasaría á la Comisión de Beneficencia.

En este momento se dió lectura de la siguiente comunicación.

«Excmo. Sr.: Venciendo en este día el plazo de quince años concedido por la ley de 31 de Diciembre de 1881, para la caducidad de créditos de la Hacienda del Estado, he creído de necesidad hacer constar solemnemente por medio de exposición dirigida en el día de ayer al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, los extremos siguientes:

1.º Que la Diputación provincial de Madrid tiene pendientes de liquidación con la Hacienda pública los siguientes créditos. De varias fincas vendidas á virtud de las leyes desamortizadoras al Hospital provincial ó general; al de la Pasión; al de San Juan de Dios; al Hospital; al Colegio de Desamparados; á la Inclusa, y al Colegio de la Paz. Las liquidaciones de remanentes de estos Es-

tablecimientos; y la indemnización de los bienes vendidos al Hospital de San Juan de Dios, en la desamortización de 1820 al 23.

2.º Que la Diputación provincial de Madrid, no ha tenido posibilidad de activar el despacho y ultimación de estos asuntos, que resuelven sin su intervención, las oficinas respectivas del Ministerio de Hacienda, cuando lo tienen por conveniente. A la vez he pedido se tenga por presentada la oportuna reclamación de este Cuerpo provincial, contra la prescripción de dichos créditos que en cualquier tiempo pueda invocarse.

Lo que pongo en conocimiento de V. E., rogándole que por ser el libro de actas un documento público y solemne que en cualquier tiempo puede hacer fé en juicio, se sirva acordarse haga constar en acta esta reclamación, copiando á la letra el recibo facilitado por el Registro del Ministerio de Hacienda, cuyo documento al efecto acompaño.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1896.—El Presidente, Marqués de Bogaraya.—Excmo. Diputación provincial.»

La Diputación quedó enterada, y que conste en acta el siguiente recibo:

«Ministerio de Hacienda.—Registro general.—Con esta fecha queda registrada una instancia suscrita por el Sr. Presidente de la Diputación y fechada en 30 de Diciembre, solicitando tenga por presentada una reclamación contra la prescripción de créditos.—Madrid 31 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Registro, P. O., R. de Isla.—Hay un timbre móvil de 10 céntimos.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Hacienda*.—31 de Diciembre de 1896.—Entrada.»

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comisión de Hacienda

Tener por retirado á petición del señor García Gordo el dictamen proponiendo se conceda autorización á D. Manuel Jorro Paniagua, para investigar bienes procedentes de las Memorias que fundó D. Juan Pardo Arenillas.

Aprobar la propuesta de confirmación de los acuerdos siguientes, adoptados por la Comisión provincial en uso de las

facultades que le confiere el caso 3.º del artículo 98 de la ley orgánica vigente.

#### Personal

Prorrogar hasta el día 10 de Julio el plazo para que el Sr. Enquerde pueda tomar posesión del cargo de Profesor del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

Admitir la dimisión a los Alumnos internos D. Emilio Furio y D. Andrés Jiménez.

Admitir la dimisión al Alumno interno D. Serafin Hudez Lasala.

Admitir la dimisión al Alumno interno supernumerario de Farmacia, don Antonio Chacón de los Ríos.

Admitir la dimisión al Alumno interno de segunda clase de Farmacia, D. Gabriel Ros y García Bordallo.

Admitir la dimisión al Alumno interno, D. Enrique Rivas.

Admitir la dimisión al Alumno interno de segunda clase de Medicina, D. Baldomero Rojas.

Admitir la dimisión al Alumno interno de segunda clase de Farmacia, don Joaquín de Larrugas.

Admitir la dimisión al Alumno interno supernumerario de Farmacia, D. Ernesto Castillo.

Admitir la dimisión al Alumno interno, D. Gregorio Burgos.

Admitir la dimisión al Alumno interno supernumerario de Farmacia, D. Carlos Bardeji y López.

Admitir la dimisión al Alumno, don Leoncio Ripoll y Rico.

Admitir la dimisión al Alumno interno, D. Luis García González.

Admitir la dimisión al Alumno interno, D. Luis López de Linares.

Idem id. al Ayudante de Obras públicas de la Sección de Construcciones cíviles, D. Benito González del Valle.

Admitir la dimisión al Ordenanza del Hospital provincial D. Arturo Molina.

Suspender de empleo y sueldo al Alumno interno de Medicina D. Raimundo Sanromá, proponiendo a la Diputación su cesantía; y dejar sin efecto el nombramiento de Alumno de la misma facultad de D. Calixto José María de la Peña, por no haber tomado posesión dentro del plazo legal.

Suspender de empleo y sueldo, proponiendo a la Diputación su cesantía, a los Alumnos internos D. Pedro Gallego y Gallego y D. Francisco Apaodaza.

Suspender de empleo y sueldo al Alumno interno de Medicina D. José Vivero Alfonso, por abandono del servicio, proponiendo a la Diputación su separación.

Suspender de empleo y sueldo al Alumno interno D. Isidro Miguel Compañy.

Imponer ocho días de suspensión de empleo y sueldo al Jefe clínico D. José González Gayo.

Levantando la suspensión de ocho días de empleo y sueldo que le fueron impuestos al Jefe clínico de la Beneficencia provincial, José González Gayo.

Suspender de empleo y sueldo, proponiendo a la Diputación su cesantía, a los Alumnos internos D. Leopoldo Martínez y D. José F. Núñez por faltas en el servicio.

Suspender de empleo y sueldo al Alumno D. Manuel Santamaría. Suspender de empleo y sueldo al Alumno interno D. Rafael Nieto Américo, y proponer a la Diputación su cesantía.

Quedar enterada del fallecimiento del aspirante a Oficial de segunda clase Don

Eduardo Díaz Corte, que prestaba servicio en el Hospital provincial.

Quedar enterada consentimiento de la defunción del Ayudante segundo de Carreteras provinciales D. José Salinas y Gómez.

Quedar enterada del fallecimiento del Alumno interno de Medicina D. Juan Antonio García Barroso.

Confirmar las tres corridas de escala entre los Alumnos internos de Medicina y Farmacia, acordadas por la Comisión provincial anterior.

Interesar del Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, se sirva participar al Director del Hospital de San Juan de Dios las alteraciones que por conveniencia del servicio tenga necesidad de hacer el personal de Alumnos internos.

Dejar sin efecto el nombramiento de varios Alumnos internos por no haber tomado posesión, y apercibir a otro por abuso de licencia.

Desestimar la instancia del padre del Alumno interno que fué de la Beneficencia provincial, D. Raimundo Sanromá, solicitando que sea respuesto en el cargo.

Reponer, a propuesta del Sr. Decano del Cuerpo Médico, en el cargo de Alumno interno de Medicina, y en el último lugar de los de su clase a D. Juan Conde Flórez.

Reponer al Alumno interno de 2.ª clase de Medicina D. Serafin Hudez Lasala.

Reponer a los Alumnos de igual clase, en iguales condiciones, D. José Vivero Alfonso y D. Julián Rodríguez Quintana.

Oficiar al Ingeniero Jefe de Carreteras preguntando si la enfermedad que padece el Peón caminero Miguel Fuminaya le impide desempeñar su cometido.

Hacer constar en acta cumplido voto de gracias al Oficial Mayor D. Ramón Rodríguez Arau por el celo, inteligencia y acierto que ha demostrado en el cumplimiento de sus funciones como Secretario accidental, toda vez que con esta fecha se ha hecho cargo de la Secretaría el Señor D. Camilo Pozzi.

Confirmar los acuerdos relativos a la concesión de licencias a todos los funcionarios, así de carácter administrativo como facultativo, de las dependencias y Establecimientos provinciales.

#### Comisión de Beneficencia

Autorizar al Sr. Diputado Visitador de la Inclusa para adquirir 250 kilos de lana de vellón con destino a la renovación de colchones y almohadas.

Solicitar de la Superioridad la correspondiente excepción de subasta para adquirir por administración el suministro de aceite de oliva para los Establecimientos provinciales.

Tener por retirado el dictamen proponiendo que por el Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios se requiera a la persona que ha suministrado la leche de vacas analizada en el Laboratorio de aquel Establecimiento, y a que dicho señor se refiera en su comunicación, y si después de apercibido no presenta el artículo en buenas condiciones, se adquiere éste de otro proveedor.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia rogándole que por el conducto que estime conveniente, se aperciba al Maestro de niños de Nava la Cruz (Avila) por su determinación no admitiendo en sus escuelas a los expósitos de la Inclusa.

Aceptar la proposición de D. Vicente Salgado para que se le abone el suministro de aceite de oliva al precio de una peseta 30 céntimos, en vista de que este ar-

tículo ha sufrido un aumento considerable en el precio, y que según informan los señores Visitadores de los Establecimientos, el actual proveedor hace el servicio en inmejorables condiciones.

Que se tenga en cuenta participando se resuelva por la Superioridad la autorización solicitada, la proposición de Don Honorio Riesgo, ofreciendo hacer el suministro de tocino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia al precio de una peseta 55 céntimos el kilogramo.

Conceder el ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas Manuela y María Teresa Ruiz, toda vez que reúnen las condiciones reglamentarias.

Contestar a la Comisión provincial de Lugo, que toda vez que se justifica la naturaleza de los dementes de aquella provincia, la de Madrid no puede hacerse cargo de los mismos.

Reproduciendo el dictamen en que se desestima la petición del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo de dos camas para la Beneficencia de dicha villa, por las circunstancias sanitarias, que hacen más indispensable que nunca los efectos de que dispone la Beneficencia provincial.

Informe del Ponente Sr. D. Mateo de conformidad con el Letrado Sr. Olóza, con motivo de la rescisión del contrato del suministro de leche de vacas para los Establecimientos de Beneficencia.

Que procede autorizar al Sr. Mateo, Visitador de la Casa de Maternidad, para que de acuerdo con el Director del Establecimiento adquiera 50 mantas que se consideran indispensables para las necesidades del asilo, consignando un voto de gracias en favor del Sr. Mateo, por sus gestiones en favor de los asilados. Esta última parte del acuerdo fué adoptada a propuesta del Sr. Navarro de la Linde.

Aprobar la propuesta de confirmación de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial relativos al ramo de Beneficencia.

Acoger a lo solicitado por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, disponiendo que 18 ó 20 músicos de la Banda del Hospicio asistan a las fiestas que se han de celebrar en los días del 28 de Agosto a 1.º de Septiembre inclusive, siempre que a juicio de los Sres. Visitadores sea posible, así en la asistencia como en el número.

Aprobar las cuentas de Administración de la casa núm. 31 de la calle de Embajadores, correspondientes al semestre que venció en fin de Junio último, cuyo saldo de 527'19 pesetas, ha sido invertido en el pago de obras de reparación de la mencionada finca.

Devolver a D. Tomás Sánchez Escibana la fianza constituida en garantía de su contrato para el suministro del material de curación al Hospital provincial durante el ejercicio de 1895 a 96.

Aprobar la recepción y liquidación final de las obras ejecutadas por el Contratista D. Celestino Nido Riesgo para ampliación de la enfermería del asilo de las Mercedes; declarar de abono a dicho Contratista la suma de 482'02 pesetas que resultan como saldo a su favor, y devolverle la fianza constituida en garantía de este contrato.

Devolver a D. Juan Canseco, Contratista que ha sido del suministro de leñas a los Establecimientos de Beneficencia, la fianza constituida en garantía de este contrato.

Autorizar a los señores Diputados Visitadores del Hospicio para que en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto se

proceda a la ejecución de las obras de reparación en los retretes correspondientes a la 2.ª Sección de Talleres de aquel Asilo.

Autorizar los gastos que ocasionen para tomar los baños de mar que facultativamente les han sido prescritos a la Superioridad y la Hija de la Caridad del Hospital provincial, Sor Francisca Larequi y Sor Rufina Rasquín.

Disponer que 12 individuos de la Banda de música del Hospicio asistan a las fiestas que se celebrarán en el pueblo de San Agustín los días 19, 20, 21 y 22 de Septiembre próximo, con las formalidades reglamentarias.

Acoger a lo solicitado por el Ayuntamiento de Cercedilla y disponer que 12 ó 14 individuos de la Banda del Hospicio asistan a las funciones que se han de celebrar en aquella localidad los días 15 y 16 del corriente.

Dar de alta en el Manicomio de Ciempozuelos al demente José Chicote Villar, previas las formalidades establecidas por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dar traslado a la Caja de Ahorros y a la Depositaria de fondos provinciales del informe del Negociado correspondiente para la entrega a Julián Martínez Arjona de una cartilla de aquel establecimiento de crédito impuesta a nombre de su esposa Antonia Escibano de la Morena, acogida que fué en el Asilo de las Mercedes.

Apercibir al Contratista del suministro del pan al Hospital provincial por la mala calidad del artículo.

Anunciar con diez días de antelación segunda subasta para contratar el suministro de ropas de cama y vestuario con destino al Asilo de las Mercedes.

Disponer que por la Depositaria de fondos provinciales se remita cuenta duplicada por administración de las casas núm. 31 de la calle de Embajadores y 124 de la calle de Hortaleza, cuyos documentos reclama la Dirección general de Administración local.

Adjudicar definitivamente a D. Pedro Andión el remate de la subasta para el suministro de ropas de cama con destino al Hospital provincial.

Idem id. a los Sres. Marín y Alfaro el suministro de calzado para las acogidas en el Asilo de las Mercedes.

Idem id. a D. José Andión el suministro de alpargatas con destino a los acogidos en el Hospicio.

Idem id. a los Sres. Marín y Alfaro el suministro de calzado a los acogidos en el Hospicio.

Idem id. a D. Victoriapo Pascual el servicio de lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios.

Idem id. a D. Eugenio Díez el suministro de lana y mantas para el Hospicio.

Idem id. al mismo el de ropas de vestir y gorras para dicho Asilo.

Idem id. al mismo el de ropas de cama y blusas para este Asilo.

Idem id. a D. Florencio Alvarez el de paños para este Asilo.

Idem id. a D. Francisco Garachana el de telas y mantas para el Hospital de San Juan de Dios.

Designar al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia para que en unión de D. Bernardino Coca, nombrado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, procedan a la peritación de los bienes pertenecientes a la Inclusa, como heredera de D. Valentín Alonso Sánchez Prados.

Manifestar a los señores albaceas de D. Cayetano Fernández y García el agradecimiento de esta Corporación por ha-

ber adjudicado al Hospital provincial la cantidad en efectivo de 439'48 pesetas, y la mitad proindiviso casa sita en esta Corte, calle de la Caridad, núm. 28 (barrio del Pacifico), que representa un valor de 2.500 pesetas.

Disponer que por el Negociado correspondiente se formule el oportuno pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de ataúdes con destino al Hospital provincial.

Adjudicar definitivamente a D. Domingo Bermuy el remate de la subasta para el suministro de gallinas a los Establecimientos de Beneficencia.

Idem id. a D. Melchor Vega el suministro de vino común y vinagre a los mencionados Establecimientos.

Idem id. a D. Francisco Salvador y Prieto el suministro de merluza para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

Terminado el orden del día, el Sr. Romero rogó a la Comisión de Beneficencia traiga cuanto antes las cuentas de la última corrida de Beneficencia. También suplicó al Sr. Visitador del Hospicio le diga si a la música del Hospicio se han entregado los honorarios por su asistencia a varios pueblos de la provincia desde el verano último, cuales de éstos se hallan en descubierto y un estado indicador de los pueblos a que han asistido y cantidades cobradas.

El Sr. Navarro contestó, que las cuentas de la corrida están a ponencia y se dará conocimiento de ellas a la Comisión en la primera reunión que celebre.

El Sr. Gómez Vallejo, prometió facilitar al Sr. Romero los datos pedidos respecto de la banda de música.

A petición del Sr. Agustín, la Diputación acordó por unanimidad dar un expresivo voto de gracias al Sr. Presidente Ordenador de pagos, por que ha hecho valer en el Ministerio de Hacienda los derechos de la Corporación reclamando contra la prescripción de créditos.

El Sr. Presidente dió las gracias por el acuerdo adoptado, añadiendo que él no ha hecho más que cumplir con su deber y velar por los intereses de la Diputación.

Acto continuo se levantó la sesión manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría a domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Contribuciones Directas, en 16 del actual, comunicó a la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a este Centro directivo con fecha 3 de Diciembre último la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que varios alquiladores de coches de lujo en esta Corte, solicitan de este Ministerio, se les declare comprendidos en la regla general que establece el art. 79 del Reglamento vigente para la administración y cobranza de la contribución industrial, y por lo tanto como clase administrativamente agremiable.

Resultando que los recurrentes fundan su pretensión. Primero, en que otros varios industriales análogos, como los de contratos de obras, los de prestación de servicios y peages y las de préstamos en general disfrutan de la condición de agremiables, y siendo así, no puede haber ra-

zón que justifique la exclusión de los alquiladores de carruajes. Segundo, que descansando el principio de la tributación en la proporcionalidad y hallándose establecido como tipo de contribución para los alquiladores de coches de lujo de esta Corte, el de 50 pesetas, resulta evidente desproporción, desde el momento en que se obliga a contribuir con igual tipo, al industrial modesto que utiliza caballerías de poco precio y percibe por su servicios pequeña retribución, que al que emplea troncos de gran precio y cobra en armonía con aquella diferencia de ostentación; y Tercero, en que aunque las anteriores razones no existieran, la constitución del gremio, lejos de perjudicar a la Hacienda pública, habría de favorecerla haciendo imposibles las defraudaciones que en otro caso pueden existir. Visto el Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896.

Considerando que las primeras de las razones aducidas por recurrentes, se halla basada en un error manifiesto, toda vez que los Contratistas de obras no están comprendidos en epigrafe señalado con la letra A, ni son por tanto agremiables obedeciendo al principio general que informa la necesidad de los gremios, pues las cuotas que satisfacen dichos industriales son el tanto por ciento del importe de sus contratos; incurriendo también en error al afirmar que por la misma razón que los prestamistas en general constituyen gremios, podría concederse lo formaran los industriales que recurren, sin tener en cuenta estos, que sólo se concede a los prestamistas el derecho de agremiación, cuando por la naturaleza del préstamo, no se tributa en razón del tanto por ciento del interés estipulado, único caso en que, exigiéndose cuota fija sea cual fuere el número de operaciones que se realicen, se hace necesario, que el gremio distribuya las cuotas en proporción a las ganancias de cada industrial, lo cual no tendría razón de ser, si las cuotas se hubiesen de fijar por el número de operaciones, como acontece en los prestamistas hipotecarios a los que parecería menos impropio se hubiesen referido los reclamantes.

Considerando que tampoco implica falta de proporcionalidad el que se exija cincuenta pesetas por caballerías, lo mismo al que las emplea de poco precio y tiene pequeña retribución que al que las utiliza de mayor precio y lo obtiene con arreglo a la diferencia de ostentación, porque si la retribución es mayor en el segundo caso, es porque así corresponde al mayor capital empleado y a los gastos mayores que exigen los útiles de la industria, existiendo entre ambos la proporcionalidad que puede desearse por unidad sin ningún género de duda considerando aparte las observaciones anteriores, que como los alquiladores de coches de lujo, contribuyen en concepto industrial por elementos, las caballerías base muy movable, sería desnaturalizar el principio de agremiación el establecerla en el caso de que se trata, una vez que el mayor ó menor número de elementos determina las sumas que cada industrial debe satisfacer con mayor proporcionalidad que la que se obtendría por una reunión de agremiados inspirados en los mayores deseos de equidad y de justicia, máxime si se tiene en cuenta que la Administración ha de mirar por los intereses que le están encomendados, y no ha de consentir que dada la variabilidad y accidentes a que se hallan sujetos los elementos que constituyen los fundamentos contributivos de la indus-

tria de referencia, vengán a perjudicarse los derechos del Tesoro público, a pretexto de la pretendida agremiación.

El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido desestimar la instancia de los precitados alquiladores de coches de lujo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los alquiladores de carruajes de lujo, domiciliados en esta Capital.

Madrid 28 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Consumos

La Dirección general de contribuciones indirectas con fecha 22 del actual, comunicó a la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo de Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barajas, en esta provincia en representación de dicho municipio, contra el acuerdo de V. S. que declaró no haber lugar a la nulidad de la subasta verificada para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos en la referida villa, durante el actual ejercicio, como pretendía el Ayuntamiento por no haber constituido el rematante su fianza en metálico en arcas municipales, les según el pliego de condiciones y si en efectos en la Caja general de Depósitos disponiendo por consecuencia que al adjudicatario D. Marcelino Serrano se le diese desde luego posesión inmediata del arriendo.

Considerando que según resulta de la información testifical verificada a propuesta de la Intervención de Hacienda de esta provincia, el arrendatario D. Marcelino Serrano intentó cumplir con la condición 7.ª del pliego de condiciones, ó sea constituir en arcas municipales y en metálico la fianza a que estaba obligado, ascendente a la cuarta parte del importe del remate, lo cual no pudo llevar a efecto por causas ajenas a su voluntad:

Considerando que está demostrado el buen deseo del arrendatario de cumplir lo estipulado, como lo acredita el que a virtud de tal contrariedad, se apresuró a constituir la fianza en la Caja general de Depósitos, representada por un título de la Deuda amortizable Serie C. de 5.000 pesetas de valor nominal, cantidad

esta aun mayor que la que su contrato le obligaba:

Considerando que constituida en esta forma la fianza y como depósito necesario a disposición del Ayuntamiento de Barajas para responder del contrato de arriendo, están con exceso garantidos no sólo los intereses de aquél municipio sino también los del Tesoro, lo cual en el presente caso es una mayor seguridad para el fiel cumplimiento de lo pactado.

Considerando que según la prevención 11.ª, artículo 18 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, en lo relativo a los arriendos por la Hacienda, los adjudicatarios habrán de prestar fianza en el Tesoro consistente en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado como se ha hecho; caso por analogía puede aplicarse en el presente, máxime cuando el propio reglamento determina donde han de constituirse cuando los arriendos a venta libre se realicen por los municipios encabezados obligatoriamente como es el de que se trata; y

Considerando que los hechos referidos no afectan a la formalidad y validez del contrato, puesto que con pequeñas diferencias en la forma, se ha cumplido con exceso en lo que a la garantía se refiere no existiendo por este sólo detalle verdadera razón legal para anular la subasta, cual se pretende; esta Dirección general ha acordado confirmar el acuerdo de V. S. y, como consecuencia, desestimar por improcedente el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barajas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Negociado de Timbre

Resultando desconocido el domicilio de Doña Angustias Najár, se la cita por el presente a Junta administrativa por infracción de la ley del Timbre del Estado, la cual deberá celebrarse el día 8 de Marzo, a las dos y media de la tarde, en el despacho del Excmo Sr. Delegado de Hacienda; previniéndola que de no asistir a la misma, sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1897.—C. Torreros.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Zona de San Martín de Valdeiglesias

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1896-97

Itinerario de los días y horas que ha de tener lugar la cobranza de las contribuciones directas en los pueblos que componen esta zona.

Recaudador	Pueblos	Días de cobranza
D. Juan Manuel García	San Martín de Valdeiglesias....	1, 2, 3 y 4 de Febrero en todos los pueblos desde las nueve de la mañana a tres de la tarde.
	Pelayos.....	5 y 6.
	Navas del Rey.....	6 y 7.
	Rozas de Puerto Real.....	8 y 9.
	Cenicientos.....	10, 11 y 12.
	Cadalso de los Vidrios.....	13, 14 y 15.
	Villa del Prado.....	16, 17 y 18.

Madrid 25 de Enero de 1897.—El Recaudador, J. Manuel García.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda zona de esta Capital.

Hago saber que por providencia fecha 22 del actual, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Saenz de Quejana, por débito al Estado, como heredero de su señor padre, según consta en la certificación que obra por cabeza de este expediente, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios muebles embargados al mismo, tasados en la cantidad de 980 pesetas y cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de Mesón de Paredes, núm. 13 piso segundo derecha, el día 12 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle del Barquillo, número 8 duplicado, cuarto tercero derecha.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 28 de Enero de 1897.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

## Ayuntamientos

Madrid

Tenencia Alcaldía del distrito del Congreso

Hallándose alistado por este distrito el mozo Antonio Guimerá Alonso, que tuvo su domicilio en la calle de Sevilla, números 4 y 6, piso tercero, y que en la actualidad se ignora donde resida, se le ruega por el presente, concurra á esta oficina, Costanilla de los Desamparados, 15, bajo, inmediatamente cualquiera día de trabajo á las doce de la mañana, para enterarle de asuntos relativos á la quinta en que se halla comprendido.

Madrid 30 de Enero de 1897.—El Teniente Alcalde, P. O., el Secretario, Jacinto Ayala.

La Hiruela

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1895 á 96, y su período de ampliación, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra ellas se presenten; y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

La Hiruela 17 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro García Lozano.

Mostoles

El proyecto del presupuesto adicional al ordinario vigente de esta localidad, se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Mostoles 28 de Enero de 1897.—El Alcalde, Agustín Loren.

## Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar de esta Corte, seguida contra Juan Ventura

Iglesias y otro, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 28 del actual, señalando los días 3 y 4 de Febrero y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, por Jurados, mandando se cite al testigo Fernando Carrera Martínez, que se ignora su domicilio, como lo verifico por la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia Salesas en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1896.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

## Juzgados de primera instancia

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Ezequiel Marañón y Pastor, natural de Alberite, Logroño, hijo de Pedro y de Plácida, de diez y nueve años, soltero, ebanista, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por falsedad de documentos; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Enero de 1897.—Luis R. de Llera.—El Escribano, Vicente Moreno.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos instados con motivo del fallecimiento intestado de D. Diego Román Burgos, mayor de edad, soltero, sin profesión, natural de Almonacid de Zorita, provincia de Guadalajara, hijo de D. José Román y de Doña Leonarda Burgos, cuyo fallecimiento ocurrió en esta capital el día 26 de Enero de 1895, se cita y llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de dicho finado, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; apercibidos en otro caso de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1897.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, Juan García Inés.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida por corta y sustracción de leñas, contra Patricio Tomás Romero

Banderas, conocido por Tomás (a) Ruano, vecino de Rozas de Puerto Real, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

Tasación  
Pesetas

- 1.ª Una casa situada en el Casco de Rozas de Puerto Real, calle de la Ermita, núm. 9, que linda por derecha Martín Banderas; izquierda Clemente Banderas, y espalda Aquilino Blasco; tasada en quinientas pesetas ..... 500
- 2.ª Mitad de un huerto en término de dicho pueblo en Rozas de Puerto Real, de cabida una fanega, de primera, linda por Saliente Juan Villalva; Mediodía Aquilino Blasco; Poniente Calleja, y Norte Juan Casado; tasado en quinientas cincuenta pesetas ..... 550

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 Febrero próximo á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta subasta y que para tomar parte en ella tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 16 de Enero de 1897.—Antonio María Ortiz.—P. M. de S. S., Teodosio Gómez Platero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general hace pública, á los efectos del art. 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Geometría y Geometría analítica vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico matemáticas de la Universidad de Zaragoza, ha quedado formado en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública, D. Federico Aparici.

Vocales: D. Miguel Vegas, D. Santiago Rumudi, D. Lauro Clariana, Don Eduardo Torroja, D. José María Rodríguez Carballo y D. Cecilio Jiménez Rueda.

Suplentes: D. Luis G. Gascó y Albert, D. José Domenech, D. José María Villafañe y D. José Arenas.

Los opositores á la mencionada cátedra son:

D. Pedro Angel Rozal y Ovejero, Don Francisco Arrobo Rojas, D. Ezequiel Fernández y García, D. Cecilio Jiménez Rueda, D. Juan A. Tercedor y Díaz, D. Faustino Archilla y Salido, D. José Mur y Ainsa y D. Ricardo R. de Sádaba: advirtiéndose que D. Pedro Angel Rozal y Ovejero deberá justificar ante el Tribunal, que á la fecha 26 de Octubre de 1896 reunía las condiciones legales, y que D. Cecilio Jiménez Rueda y Don Juan A. Tercedor, en la actualidad Catedráticos numerarios, son excluidos de la oposición, el primero por haber aceptado el cargo de Vocal del Tribunal, y el segundo por haberlo manifestado expresamente al margen de su instancia.

Madrid 27 de Enero de 1897.—El Director general, R. Conde.

Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27

Existiendo en el regimiento Infante-

ría Cuenca, núm. 27, de guarnición en esta Corte, una vacante de Músico de segunda correspondiente á Bombo, los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrirla tendrán lugar el día 10 del próximo mes de Febrero, á las diez de su mañana, en el Cuartel que ocupa dicho Cuerpo, dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Coronel del mismo con la anticipación reglamentaria.

Madrid 2 de Febrero de 1897.—El Coronel, José Chanz.

## Establecimiento central de los servicios Administrativo-militares

Debiendo procederse á la adquisición por subasta pública de un motor de vapor nuevo de 16 caballos efectivos, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se verificará el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana en la Dirección de este Establecimiento situada en el Cuartel de los Doks, Factorías militares, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en el fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de once de la mañana á cinco de la tarde, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación extendidas en papel del sello 11.º sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredita el depósito previo que marca la condición 5.ª en pliego cerrado y formuladas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 28 de Enero de 1897.—El Subtitendente militar Director, Eduardo Agustín.

### Modelo de proposición

D... vecino de... habitante en la calle de... núm.... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de un motor de vapor nuevo de 16 caballos efectivos, se comprometo á facilitar dicho motor en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente)

(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio han de ser en letra).

## Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

D. Alfredo Guerrá Arderius, Agente de Cambio y Bolsa, ha denunciado ante esta Junta á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio el extravío de los valores siguientes:

Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890 números 417.161 á 417.169= 385.566 á 385.596.

Madrid 26 Enero de 1897.—V.º B.º.—El Síndico-Presidente, Sergio Rojas.—El interesado, Alfredo G. Arderius.—El Secretario, L. Aguilar. 76.—P.

MADRID: 1897.—Eso. Tip. del Hospiteo.